

Ciudad de México

Tipo de órdenes: En materia penal

Autoridad ante la que se puede solicitar o que la emite

El Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales penales. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, desde la perspectiva de género, deberá contar con jueces de lo civil, familiar y penal las veinticuatro horas del día, y los trescientos sesenta y cinco días del año, que puedan ordenar en cualquier momento las medidas u órdenes de protección que requieran las mujeres víctimas de violencia, así como las víctimas indirectas. Asimismo, dictará las medidas u órdenes de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica, la libertad, la seguridad y el patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, así como de sus dependientes.



Autoridad responsable de su ejecución

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, desde la perspectiva de género, deberá implementar los mecanismos necesarios que permitan, en los casos de violencia contra las mujeres, aplicar con prontitud y eficacia las medidas u órdenes de protección señaladas en esta Ley y en la legislación de procedimientos penales aplicable al Distrito Federal. Para la custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, estarán a cargo de los cuerpos policiales adscritos a la Fiscalía y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

¿Cuánto tiempo se tiene para la emisión?

El juez deberá otorgarla en un plazo que no exceda de 6 horas, una vez recibida la solicitud. Sin embargo, otro artículo prevé que el Ministerio Público o el Juez emitirán la medida u orden de protección en un plazo que no exceda de doce horas.

¿Prevé criterios para la evaluación del riesgo al emitirla?

No lo regula.

